

guiente el Colegio Nacional «Santa Catalina de Siena» queda con una composición de 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección sin curso.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Se aclara y rectifica la Orden ministerial de 19 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de diciembre), relativa al Colegio Nacional «Santa Rosa de Lima», domiciliado en calle Ciudad de Carmona, esquina a avenida de la Diputación, 37-39 y calle Beato Henares, sin número, para hacer constar que la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que existía en este Colegio Nacional cuando aún dependía del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», había sido desglosada por la Orden ministerial de 27 de junio de 1974, que constituyó y clasificó el Centro no estatal de Educación Preescolar «Santa Cecilia», integrando y trasladando tal unidad a dicho Centro en diferente domicilio. Por consiguiente, la composición del Colegio Nacional «Santa Rosa de Lima» queda con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, 12 unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso.

Municipio: Hornachuelos. Localidad: San Calixto.—Se rectifica la Orden ministerial de 27 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) haciendo constar que era la unidad escolar de niños de Educación General Básica la que se suprimía, en vez de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, como apareció en la citada Orden, que se rectifica. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de dicha unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Victoria Díez» de Hornachuelos, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián. Localidad: Sarrueta.—Se rectifica la Orden ministerial de 30 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1979) por la que se ampliaba la Escuela graduada «Nuestra Señora de Uba», domiciliada en barrio de Loyola, sin número, haciendo constar que dicho Centro es de niños y no mixto, como apareció en la citada Orden que se rectifica, y dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Tribunal Tutelar de Menores.

#### Provincia de León

Municipio: San Andrés del Rabanedo. Localidad: Trobajo del Camino.—Se rectifica la Orden ministerial de 7 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) por la que se ampliaba el Colegio Nacional mixto comarcal, haciendo constar que, por error, se suprimió la Dirección sin curso y se creó la Dirección con función docente, siendo improcedentes tanto la supresión como la creación de dichas Direcciones. El Centro queda, por tanto, con Dirección sin curso, 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y tres unidades escolares mixtas de Educación Especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**20779** *ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de tres fincas en Plencia (Vizcaya), necesarias para la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Plencia (Vizcaya), en sesión celebrada el 28 de enero de 1979, adoptó el acuerdo de ceder al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Formación Profesional en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley.

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Plencia (Vizcaya), de una superficie de terreno de 5.113 metros cuadrados, aproximadamente, sita en la zona de Matrallunes y Gazaminas, de aquel término muni-

cipal, necesaria para la construcción de un Centro de Formación Profesional en aquella localidad.

Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Plencia vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**20780** *ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una parcela de terreno, necesaria para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica en Carmona (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), en sesión celebrada el 18 de marzo de 1979, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica en aquella localidad.

Ante las dificultades surgidas para la adquisición, en vía amistosa, de la parcela necesaria y careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley.

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Carmona, de una parcela de terreno de 7.500 metros cuadrados, sita en la ronda del León de San Francisco, de aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica en aquella localidad.

Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Carmona vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**20781** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se autoriza a la «Fundación Domingo Martínez» a suscribir nuevas acciones de las emitidas por la «Sociedad Autógena Martínez, Industrias de la Soldadura, S. A.».*

Visto el meritado expediente, y

Resultando que por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1973 fue clasificada, con el carácter de Cultural Privada, la Fundación de financiación, instituida por don Julián Martínez Montero, con el nombre de «Fundación Domingo Martínez», de Madrid, con la finalidad de «obtener el mayor perfeccionamiento técnico y profesional de las personas que trabajen o colaboren en la Empresa de la que el fundador es propietario («Autógena Martínez, Industrias de la Soldadura, S. A.») y de los hijos descendientes de los mismos, así como para el mejoramiento de los medios de trabajo y el impulso a la investigación científica relacionada con la citada Empresa», dotándola con un capital inicial de 32.965.000 pesetas, del que 31.465.000 pesetas estaba representado por acciones de 1.000 pesetas, de la «Compañía Autógena Martínez, Industrias de la Soldadura, S. A.».

Resultado que, por resoluciones de la Subsecretaría de este Departamento, la precitada Fundación fue autorizada en 16 de diciembre de 1975 para aceptar un donativo de la «Empresa Autógena Martínez, Industrias de la Soldadura, S. A.» de pesetas 4.165.000 con objeto de suscribir 4.165 nuevas acciones de dicha Compañía, y en 24 de diciembre de 1976, para también aceptar otro donativo de 4.165.000 pesetas que le hacía la misma Empresa con la finalidad de suscribir otras 4.165 nuevas acciones de las emitidas como ampliación de capital.

Resultando que actualmente, y por don Ramón Carretero de Castro, Secretario del Patronato de la Fundación «Domingo Martínez», y en ejecución del acuerdo adoptado por unanimidad